

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE ANTONIO LIGTHART HEYNE MSF

**COLEGIO BICENTENARIO SAGRADA FAMILIA**

*“Siempre Más Lejos, Más Alto, Mejor...”*



# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**2023**



## ÍNDICE

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
INTRODUCCIÓN GENERAL	3
I. DISPOSICIONES Y NORMAS GENERALES	4
II. DE LA EVALUACIÓN	10
III. DE LA RETROALIMENTACIÓN	18
IV. DE LA CALIFICACIÓN	20
V. DE LA EXIMICIÓN	28
VI. DE LA PROMOCIÓN	29
VII. NORMAS FINALES	32
REGLAMENTO TRANSITORIO EVALUACIÓN ON-LINE	34
REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN, CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LAS CLASES HÍBRIDAS	41



Colegio Bicentenario Sagrada Familia  
"Siempre Más Alto, Más Lejos, Mejor"

## INTRODUCCIÓN GENERAL

El presente documento establece las normas sobre Evaluación y Promoción para las y los Estudiantes que cursen en el Colegio Sagrada Familia de Tocopilla en los niveles de Educación Pre-Básica, Básica y Media. Este Reglamento tiene directa relación con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio, donde se declaran los pilares fundamentales que iluminan a toda nuestra Comunidad Educativa y que son la impronta que queremos incorporar en cada uno de nuestros estudiantes.

Este reglamento está organizado por Apartados y Artículos a partir de las Orientaciones del DECRETO N.º 67 DE EVALUACIÓN DEL 2018, dado por el Ministerio de Educación.

El Colegio Bicentenario Sagrada Familia, para efectos legales, es reconocido como Cooperador de la Función Docente con el Decreto N.º 16.848 del 31 de octubre de 1961. Está ubicado en calle Serrano 1156, con el Rol Base de Datos 208-9.

Nuestro establecimiento imparte su educación bajo la modalidad Científico-Humanista, con un régimen de Jornada Escolar Completa Discontinua y organizando su periodo escolar en semestres.



## I. DISPOSICIONES Y NORMAS GENERALES

### Artículo 1:

#### **Sobre los decretos que regulan el proceso de Evaluación y Promoción y su periodo de aplicación,**

Durante el año 2019, se da a conocer, por parte del MINEDUC el Decreto N.º 67/2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de las y los estudiantes del Colegio Bicentenario Sagrada Familia que cursan los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media Científico-Humanista, todos reconocidos por el Estado y regulados por el párrafo 2º del Título II del Decreto con Fuerza de Ley N.º 2/2009, del Ministerio de Educación de Chile.

El Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Bicentenario Sagrada Familia, toma como lineamiento los siguientes decretos:

- Decreto 170/2019  
A pesar de que el colegio no tiene Programa PIE, se adhiere a las orientaciones y postulados que se detallan:
  - Decreto 83/2015  
Orientaciones sobre adecuaciones curriculares para estudiantes con N.E.E
- Decretos que aprueban las Bases Curriculares de:
  - Decreto N°481/2918 de Educación Parvularia
  - Decreto N.º 433 / 2012 Educación Básica 1º a 6º
  - Decreto N.º 614 / 2013 7º básico a IIº medio
  - Decreto N.º 369/2015 I y II Medio
  - Decreto Ajustes al Decreto 254/2009 y Marco Curricular 2015(Actualización del Decreto 220 de 1998) IIIº y IVº Medio

La modalidad del periodo escolar, el Colegio Bicentenario Sagrada Familia optará por un régimen semestral.



## Artículo 2:

### Principios y conceptos evaluativos

La Evaluación es concebida como un conjunto de acciones permanentes, destinadas a obtener y utilizar información para formar y emitir juicios de valor que faciliten la toma de decisiones relacionadas al mejoramiento sistemático del proceso educativo y que permitan la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

2.1 El proceso evaluativo debe orientarse al cumplimiento de las siguientes Acciones Específicas:

- Verificar el nivel de logro alcanzado por las y los estudiantes, según los objetivos de aprendizaje detallados en las Bases Curriculares respectivas de cada uno de los niveles de la trayectoria educativa.
- Informar sobre el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje a todos los estamentos, con la finalidad de dar a conocer los resultados de las y los estudiantes, entendiendo que es función inherente del docente retroalimentar aquellos objetivos de aprendizaje que son: *logrados, medianamente logrados y no logrados*. Y, a su vez, proponer las medidas y acciones remediales para mejorar, nivelar o afianzar este proceso.
- Velar porque el proceso evaluativo sea inclusivo y que considere los propios ritmos de aprendizaje de aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias y Permanentes, con la finalidad de propiciar un proceso educativo de calidad, oportuno y pertinente con el desarrollo del currículum nacional, favoreciendo siempre aprendizajes relevantes, contextualizados y significativos.
- Retroalimentación para el logro o no de los aprendizajes.

2.2. El presente Reglamento aspira a lograr los siguientes Principios Evaluativos:

- La Evaluación debe adecuarse a las características propias del aprendizaje de las y los estudiantes, tomando en consideración su desarrollo evolutivo, psicológico, de intereses, ritmo de estudio y estilo.
- El Proceso Evaluativo es continuo, ya que está presente desde que los niños y niñas inician un aprendizaje hasta el momento en que se apropian del mismo.
- La Evaluación es sistemática y permanente.



- Está orientada a medir el aprendizaje de las y los estudiantes, de acuerdo a ciertos criterios evaluativos que permitirán conocer el rendimiento en cada uno de ellos, en relación a un nivel de logro ideal, para que el docente tome decisiones para mejorar el desarrollo de habilidades, aptitudes y conocimientos que hayan sido evaluados.
- La Evaluación adopta, durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, diversas estrategias y procedimientos, todos con el único fin de lograr la apropiación de un aprendizaje por parte de las y los estudiantes.

### Artículo 3:

#### Sobre conceptos relacionados con la Evaluación

En este Reglamento se entenderá por:

- **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos, de carácter objetivo y transparente, para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción.
- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la Educación para que, tanto ellos como los alumnos y alumnas, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, mediante un número, símbolo o concepto.
- **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza-aprendizaje, que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.



- **Promoción:** Acción mediante la cual el/la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.

#### **Artículo 4:**

#### **Será deber y responsabilidad de los padres y apoderados en relación con sus estudiantes**

- a) Asumir plenamente su rol como modelo y máximo responsable de la educación y formación de su(s) hijo/a(s).
- b) Apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su estudiante, asistiendo oportunamente al colegio para informarse acerca de su rendimiento y comportamiento, orientando y controlando el uso de su tiempo libre en el hogar y velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- c) Interesarse por conocer a su hijo/a(s) a través del diálogo, fortaleciendo la vida familiar, y teniendo presente las características de su desarrollo.
- d) Promover permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia el colegio, sus profesores y demás integrantes de la comunidad educativa e inculcar y desarrollar normas y valores acorde a los principios educativos del Colegio.
- e) Identificar, apoyar y aceptar las capacidades, talentos y limitaciones de su(s) hijo/a(s), favoreciendo sus soluciones a través de terapias, tratamientos o ayuda de especialistas.
- f) Orientar y apoyar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de su su(s) hijo/a(s), estimulando una actitud positiva y autónoma en la realización de deberes escolares.
- g) Velar diariamente por el proceso de aprendizaje de su estudiante, velando porque éste asista diariamente a clases portando todos los útiles, libros y materiales solicitados en cada asignatura y revisar diariamente sus cuadernos.
- h) Velar que el/la estudiante asista regularmente al colegio, como también que cumpla con el horario de regreso al hogar.



- i) Tomar debida nota de los informes y calificaciones entregadas a sus estudiantes, suscribiendo con su firma el respectivo documento, como también, asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados de curso, y citaciones de algún profesor/a o directivo del colegio.
- j) Los/as apoderados/as de nuestra comunidad educativa deben fortalecer nuestros procesos de evaluación responsabilizándose de emplear el conducto regular para canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos. Ríjase de la siguiente forma, dependiendo si su intervención es de índole de reglamento interno o académico, según sea el caso:
  - 1. Profesor/a de asignatura
  - 2. Profesor/a jefe
  - 3. Coordinador/a de ciclo
  - 4. Director/a académico
  - 5. Director/a de convivencia escolar
  - 6. Encargado/a de equipo de convivencia escolar
  - 7. Rector/a
  - 8. Departamento Provincial de Educación (DEPROV)
  - 9. Ministerio de Educación (MINEDUC)
- k) Mantener un permanente contacto con el colegio, a fin de informarse y colaborar en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en el área conductual de su estudiante.
- l) Enviar oportunamente los justificativos médicos por ausencias a clases; dejar constancia en Inspectoría General cuando las ausencias sean prolongadas y no se tenga certificado médico; asistir a las entrevistas de profesores sólo en su horario de atención, el cual será entregado en la primera reunión de apoderados/as. Por tanto, no serán atendidos en horas que no corresponde cuando los/as docentes estén en clases con un curso.



## **Artículo 5:**

### **Sobre la información, procedimientos y formas de evaluar**

5.1. Los y las estudiantes y sus apoderados/as tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación utilizados, conociendo con antelación cuándo, cómo y con qué tipo de instrumento (incluida su escala de valoración) será evaluado/a cada estudiante.

5.2. Cada uno de los departamentos de asignatura, en la primera reunión anual, definirán las formas, criterios y tipos de instrumentos que utilizarán durante el año lectivo. Esta información debe quedar por escrito y ser entregada a la Coordinación Académica respectiva, la cual visará que se ajuste a la reglamentación vigente.

De esta misma forma, se debe velar porque esta misma información sea entregada (a comienzos del año escolar) tanto a estudiantes como a sus respectivos apoderados, usando para ello los distintos canales de información (página Web, reunión de apoderados, etc.).

5.3. Información acerca de los criterios de evaluación a los y las estudiantes:

Una vez entregado el Calendario Mensual de Evaluaciones, el profesorado, en sus respectivas asignaturas, deberá informar, con un mínimo de dos semanas de antelación, los contenidos y/o habilidades, el tipo de instrumento y la escala de calificación con la cual serán evaluados los y las estudiantes en cada uno de los módulos y/o asignaturas de su régimen de estudio.

5.4. Información acerca de los criterios de evaluación a los padres y apoderados:

Los padres y apoderados serán informados a través de entrevistas, reuniones de apoderados, comunicación al hogar, plataformas web, entre otros; respecto del calendario de evaluación y los contenidos para cada certamen.

5.5. Los y las estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente y que esté en concordancia al reglamento de nuestra Institución.

5.6. Durante la trayectoria escolar, los y las estudiantes se verán enfrentados a una variedad de procedimientos evaluativos, como, por ejemplo: Pruebas orales y escritas, cuestionarios, informes escritos, observación de desempeño, trabajos grupales, desarrollo de guías, elaboración de proyectos, disertaciones, debates, dramatizaciones, interpretación de textos escritos, mapas conceptuales, etc. Estos procedimientos



evaluativos serán calificados utilizando escalas de apreciación, listas de cotejo, rúbricas, pruebas estandarizadas, registros anecdóticos, fichas de evaluación de proceso, etc., con la finalidad que evaluar los aprendizajes de diferentes formas y maneras que medir sus conocimientos y habilidades.

5.7.-

## II. DE LA EVALUACIÓN

### Artículo 6:

#### Sobre los tipos de evaluación

El proceso de evaluación, considerará los siguientes tipos de Evaluación: Diagnóstica, Formativa, Sumativa y Diferenciada.

- **La Evaluación Diagnóstica**

Esta evaluación tiene como propósito obtener información relevante acerca del logro de los y las estudiantes al inicio de todo proceso de enseñanza- aprendizaje. Esta evaluación es imprescindible para conocer los conocimientos previos, destrezas y habilidades que sirven como punto de partida para cualquier planificación didáctica.

Este tipo de evaluación no da origen a calificación, sin embargo, puede expresarse en conceptos, tales como: Logrado (L), Medianamente Logrado (ML) y No Logrado (NL).

- **La Evaluación Sumativa**

Esta evaluación sirve para determinar si los y las estudiantes han logrado los objetivos de aprendizaje considerados en la planificación de las respectivas unidades didácticas. Tiene como propósito calificar parcialmente el logro de los estudiantes y se aplica durante el desarrollo o al final de una o más unidades de aprendizaje.

- **La Evaluación Formativa**

Tiene como propósito evaluar los avances y progresos de los y las estudiantes en el trabajo cotidiano del aula para luego determinar la mejor forma de



continuar con el proceso de enseñanza-aprendizaje, según las necesidades de cada curso.

Este tipo de evaluación se considera como el instrumento que orienta el proceso educativo para que éste dé más y mejores frutos a los/as estudiantes. Es un proceso sistémico y continuo que permitirá ajustar objetivos, revisar críticamente planes, programas, métodos y recursos, generando información necesaria para retroalimentar el proceso, con la finalidad de una mejora continua, valorando los resultados intermedios que se obtengan en las unidades de aprendizaje, entregando información respecto a si los medios y recursos tecnológicos son adecuados y oportunos para alcanzar los objetivos de aprendizaje. Se puede utilizar también como elemento motivador para reiniciar la enseñanza. Es cualitativa e individual.

- **La Evaluación Diferenciada**

Esta evaluación se aplica a estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (N.E.E) y que se encuentran diagnosticados y avalados por el informe de un especialista (neurólogo, psicólogo, siquiatra).

Consiste, preferentemente, en instrumentos técnicamente acondicionados o ajustados para que los alumnos y alumnas puedan alcanzar los objetivos, contenidos y habilidades propuestos en la planificación de cada asignatura.

## **Artículo 7:**

### **Sobre atención inclusiva: Adecuaciones Curriculares y P.A.C.I**

#### 7.1. SOBRE LA NORMATIVA

Nuestro colegio no cuenta con Proyecto de Integración Escolar en funcionamiento. No obstante, a lo anterior, pone al servicio de los y las estudiantes recursos humanos, didácticos y pedagógicos, así como procedimientos de Adecuaciones Curriculares (significativas y no significativas) y Plan de Adecuación Curricular Individual P.A.C.I Decreto N.º 83 D.U.A/2015 durante el proceso de aprendizaje como tal y del proceso de evaluación para que todos los/as estudiantes alcancen los mejores resultados académicos posibles y, ser de este modo promovidos de nivel en caso de que sus competencias así lo permitan.



Por tal motivo, nuestro establecimiento educacional, fortalecerá el área de psicopedagogía con algunos artículos de los siguientes decretos que aprueban los Planes de Estudio para atender a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E):

- Decreto N.º 291/1999: Normas y funcionamiento de los Grupos Diferenciales.
- Decreto N.º 1300/2002: Planes de estudio para estudiantes con Trastorno Específico del Leguaje.
- Decreto N.º 170/2009: Fija normas y orientaciones de trabajo para la implementación de los Programas de Integración Escolar.
- Decreto N.º 83 D.U.A/2015: Aprueba criterios y orientaciones de Adecuación Curricular para estudiantes con NEE de Educación Parvularia y Básica.
- Utilización de "Progresiones de Aprendizaje en Espiral" para la elaboración y ejecución del Plan de Adecuación Curricular Individual (P.A.C.I)"

## 7.2. ADECUACIONES CURRICULARES

En este contexto, estas Adecuaciones Curriculares tienen como finalidad que los y las estudiantes que presenten algún tipo de Necesidad Educativa Especial, ya sean transitorias o permanentes, puedan demostrar el logro de los objetivos de aprendizaje en el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente N.º 170/2009.

Así, como el proceso de evaluación se configura como la recolección de información acerca de los desempeños de los/as estudiantes, con la finalidad de facilitar la toma de decisiones en relación al aprendizaje y orientar el proceso de enseñanza, la evaluación se asocia al uso de instrumentos educativos diversificados para aquellos/as estudiantes que posean alguna Necesidad Educativa Especial que esté debidamente respaldada por informes emitidos por profesionales competentes Decreto N.º 170/2009.

El éxito de las Adecuaciones Curriculares depende de múltiples factores, entre ellos, el compromiso y apoyo de la familia, el cumplimiento de tratamientos externos indicados por profesionales, la responsabilidad y el deseo de superación del propio estudiante, por lo que no se garantiza que este procedimiento implique la promoción del estudiante de forma automática. (Decreto N.º 83 D.U.A/2015)

La Adecuación Curricular se aplicará a los y las estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales desde el momento en que su solicitud sea respaldada por



informes o certificados de profesionales competentes. Posteriormente, aceptada entendiéndose que no es retroactiva, ni automática con el sólo hecho de solicitarla o de presentar certificados.

### 7.3. SOBRE DOCUMENTACIÓN MÉDICA Y DIAGNÓSTICOS

Esta condición será atendida como un requerimiento de las y los estudiantes en algún momento de su vida escolar, a consecuencia de un trastorno diagnosticado por un profesional idóneo, o de alguna situación transitoria específica, y ante la cual se requiere un apoyo extraordinario para progresar en el proceso de Enseñanza- Aprendizaje. Por lo anterior, nuestro Colegio exigirá un informe técnico por los profesionales que se detallan a continuación: (Decreto N.º 170/2009)

Discapacidad	Profesional idóneo
Discapacidad auditiva	Médico otorrinolaringólogo o neurólogo
Discapacidad visual	Médico oftalmólogo y neurólogo
Discapacidad intelectual	Psicólogo, neurólogo, psiquiatra o médico familiar
Trastorno Espectro Autista	Médico psiquiatra y neurólogo, psicólogo y fonoaudiólogo
Multidéficit	Médico neurólogo, oftalmólogo, otorrino, fisiatra
Déficit de atención con o sin hiperactividad	Médico neurólogo y psiquiatra
Trastorno específico del lenguaje	Fonoaudiólogo
Trastorno específico del aprendizaje	Educadora diferencial y/o psicopedagoga

7.4. Protocolo de Solicitud de Adecuación Curricular Significativa o No significativa y/o elaboración de P.A.C.I:

Para solicitar la aplicación de Adecuación Curricular se deberán seguir los siguientes pasos:

1. El/La apoderado/a deberá dejar con la secretaria de Rectoría el



informe técnico del estudiante emitido por un profesional idóneo con el diagnóstico, sugerencias y tratamiento.

2. El/La profesional del equipo de psicopedagogía correspondiente a cada nivel citará al apoderado/a para verificar el informe entregado al colegio, completar una autorización para recibir apoyos de acuerdo a su N.E.E y completar unas fichas que se requieren (ficha del estudiante, anamnesis, etc.).
3. La coordinación académica correspondiente al estudiante y la coordinación del equipo de psicopedagogía junto a Rectoría, determinarán la aplicación o no de la Adecuación Curricular que requiera el/la estudiante en consulta al Consejo de Profesores, generando las acciones institucionales de comunicación, a través del Profesor jefe y equipo profesional interno.
4. La decisión de aplicación de Adecuación Curricular y/o P.A.C.I se comunicará al apoderado/a formalmente, dejando como registro un documento, debiendo quedar en un acta los compromisos establecidos, tanto por el Colegio como por la familia y el/la estudiante, teniendo una duración máxima de un año.

#### 7.5. Protocolo de Aplicación de Adecuación Curricular y/o P.A.C.I

Los procedimientos diferenciados de estas Adecuaciones y/o P.A.C.I se aplicarán en función de las N.E.E de cada caso. Así, por ejemplo, un estudiante que debido a una lesión no puede realizar actividad física, no podrá ser evaluado por su desempeño en la realización de un ejercicio y deberá optarse por la búsqueda de una estrategia de Adecuación Curricular (no significativa) para evaluar el logro de los objetivos de la asignatura. Asimismo, en áreas como Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias, se consideran los siguientes criterios:

- a) El coordinador académico, o quien sea delegado por éste, comunicará al Profesor jefe y docentes del nivel, sobre el caso del estudiante con N.E.E para que procedan con las Adecuaciones Curriculares y/o P.A.C.I
- b) Las medidas adoptadas no contemplarán una disminución en la escala de calificación ni exigencias, sino los criterios pertinentes de diversificación de mecanismos.
- c) Los procedimientos e instrumentos evaluativos de las y los estudiantes con N.E.E consistirán en Adecuaciones en función de cada diagnóstico. Éstas, serán



establecidas en base a un informe emitido por coordinación académica respectiva, unidad que comunicará al profesorado involucrado cómo proceder. La implementación de estas medidas será responsabilidad y estará a cargo de cada docente trabajando de manera colaborativa con la educadora diferencial y/o psicopedagoga. En ningún caso significará la eximición de alguna evaluación. Éstas serán desarrolladas en el marco de las posibilidades de los profesionales del Colegio.

- d) Ante situaciones emergentes en periodo de pruebas, el/la estudiante deberá rendirlas igualmente, mientras la coordinación académica del nivel y el profesorado analizan y evalúan el caso. No obstante, podrán optar solamente una vez, a una recalendarización de sus evaluaciones. Para ello, deberá presentarse documentación médica coherente con la situación, cuyas recomendaciones serán estudiadas en su factibilidad por dicho Departamento. Si el/la estudiante no respetase el acuerdo estipulado en la recalendarización, se aplicarán los artículos correspondientes del presente reglamento.
- e) Finalmente, será responsabilidad del apoderado/a mantener los informes actualizados con la periodicidad requerida y presentados con fecha máxima, a fines del mes de marzo (estudiantes antiguos) y mediados del mes de abril (estudiantes nuevos), para el Iº Semestre, y en caso de ser necesario, el último día del mes de agosto para el IIº Semestre (todos los estudiantes). Esta resolución tendrá la vigencia que los especialistas del Colegio consideren y se deberá consolidar con un documento de resolución que formalice el compromiso, firmado por el apoderado, el/la estudiante, el especialista del Colegio y el Coordinador Académico del nivel.

7.6. El proceso de Adecuaciones Curriculares y P.A.C.I. que otorga y garantiza este establecimiento a un/a estudiante con NEE debe estar siempre actualizado y socializado por la coordinación académica correspondiente, en conjunto con los/as docentes que atienden al estudiante e informado al Equipo Directivo. Sin embargo, ésta podría revocarse por alguna de las siguientes causales:

- Cambio de establecimiento educativo del estudiante.
- Suspensión de los tratamientos externos debidamente acreditados.



- No presentación de reevaluaciones o informes de avances de especialistas externos cuando se solicite.
- Incurrir en faltas reiteradas de irresponsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se ha otorgado Evaluación Diferenciada (Ejemplo: presentarse sin tareas, sin materiales, no trabajar en clases, entre otras).
- Incumplimiento del apoderado titular de la familia del estudiante en la presentación de certificados correspondientes al curso, de tratamientos externos.

7.7 Ante la decisión de suspender la evaluación considerada dentro de la Adecuación Curricular y/o P.A.C.I. para algún estudiante, se procederá de la siguiente manera:

- a. El director académico y la coordinación académica del nivel revisarán los registros y las incidencias del estudiante, en el libro de clases, enviando un informe a Rectoría.
- b. Rectoría determinará la suspensión o no de la aplicación de la evaluación adecuada en función de los antecedentes presentados.
- c. Se comunicará al apoderado/a la resolución en función de los antecedentes disponibles, dejando consignado en un acta dicho proceso y las firmas de quienes acompañen las entrevistas.
- d. El/La apoderado/a podrá apelar a la decisión del establecimiento, para lo cual deberá hacer envío de una carta formal de apelación, indicando los motivos o razones a considerar, así como la documentación de respaldo necesaria. Rectoría, a través de una comisión especial tomará conocimiento y resolverá como última instancia.
- e. En caso de aceptación el/la estudiante podrá nuevamente ser incorporado/a optando nuevamente a la evaluación adecuada.
- f. En caso de que el apoderado/a y el/la estudiante vuelvan a comprometerse y firmen por segunda vez la carta compromiso, el/la estudiante podrá nuevamente ser incorporado/a al equipo de psicopedagogía y a la evaluación adecuada en un plazo no inferior a un mes.
- g. En relación al P.A.C.I., este está articulado con el "Reglamento de Promoción y



Evaluación" del establecimiento. Por lo tanto, deberá tener un nivel de aprobación por el/la estudiante de un mínimo de 80% a 90% de exigencia para ser promovido al siguiente curso. Considerando que todos los aprendizajes estarán adecuados a su ritmo y estilo de aprendizaje.

## **Artículo 8:**

### **Sobre formas y criterios de evaluación**

#### 8.1. Conceptos de Criterios de Evaluación:

- "Un criterio es una norma para conocer la verdad"
- Un parámetro en función del que se juzgará el o los atributos de un objeto de estudio que, en este caso, es el aprendizaje de los y las estudiantes.
- Los criterios se constituyen como aquellos elementos que los profesores esperan del trabajo de sus estudiantes. Los criterios generalmente son normas que se encuentran implícitas y que permiten informar a los estudiantes acerca del logro o fracaso de una determinada tarea.
- Los criterios de evaluación (García, 2010, p. 81) son los principios, normas o ideas de valoración en relación a los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado. Deben permitir entender qué conoce, comprende y sabe hacer el alumno, lo que exige una evaluación de sus conocimientos teóricos, su capacidad de resolución de problemas, sus habilidades orales y sociales, entre otros aspectos.
- En un criterio de evaluación se debe incluir
  - Acciones de ejecución de la actividad educativa: Referido a la tarea que los y las estudiantes deben realizar.
  - El grado de calidad: Referido a lo que se espera del trabajo de los y las estudiantes y cómo estos obtienen el nivel óptimo esperado en la ejecución de la actividad didáctica evaluativa.



- Constituyen los modos cómo, qué y cuándo se evaluará. Estas deben ser explicitadas en la planificación didáctica y dados a conocer a los y las estudiantes y a sus padres al comienzo de cada semestre escolar.

### III. DE LA RETROALIMENTACIÓN

#### Artículo 9:

#### Sobre la retroalimentación

##### 9.1. CONCEPTO DE RETROALIMENTACIÓN:

Se entenderá como la práctica pedagógica irrenunciable que el/la docente debe aplicar posterior a un proceso de evaluación, la cual busca realizar comentarios orientados a mejorar el proceso, teniendo en consideración opiniones y juicios fundados de parte del evaluador con la finalidad de desarrollar sus capacidades, explorar y generar conocimientos.

Toda retroalimentación debe ser aplicada a tiempo, oportuna y objetiva de parte del docente. Toda evaluación tendrá dos instancias de retroalimentación:

- i. **COMENTARIOS EN EL INSTRUMENTO:** Cada profesor(a) debe dejar un espacio dentro del instrumento de evaluación para realizar comentarios de los avances o fortalecimiento de lo que requiere el/la estudiante, tanto de sus aspectos deficitarios, como aquellos en que ha tenido un buen desempeño. Este espacio se considera parte del instrumento para que el/la estudiante pueda tener orientaciones, comentarios, refuerzos positivos y aspectos de mejoramiento al momento de recibir su calificación.
- ii. **EN LA CLASE:** En el momento que el/la estudiante reciba el resultado de su evaluación, el profesor/a deberá dedicar a lo menos 30 minutos de la misma a realizar una retroalimentación de los resultados obtenidos por las y los estudiantes, poniendo énfasis en:
  - Explicación de ejercicios



- Revisión de esquemas correctos
- Revisión de alternativas correctas y sus fundamentos
- Ideas claves en las respuestas de desarrollo

## 9.2. TIPOS DE RETROALIMENTACIÓN:

- **RETROALIMENTACION PRESENCIAL:** Para llevar a cabo este proceso, el/la docente debe tener en consideración los siguientes aspectos:
  - Generar un clima de confianza con el alumnado basada en una comunicación clara y efectiva.
  - Toda retroalimentación debe iniciarse con elementos positivos.
  - Debe tratarse temas específicos y que produzcan aprendizaje.
  - El profesor/a debe desarrollar una actitud de "Escucha Activa".
  - Utilizar ejemplos basados en hechos y no en juicios, ni opiniones personales.
  - Mostrar y ejemplificar situaciones y alternativas para optimizar y mejorar lo aprendido.
- **RETROALIMENTACIÓN GRUPAL:** Para llevar a cabo este proceso, el docente debe tener en consideración los siguientes aspectos:
  - No entregar respuestas correctas, sino que entregar información adicional y a través de actividad de reflexión y argumentación para que en conjunto puedan encontrar la respuesta correcta.
  - Analizar los resultados obtenidos por el grupo curso con la participación de todos los alumnos/as focalizando la reflexión en torno a las respuestas incorrectas que han tenido los mayores desaciertos.
  - Se debe profundizar en la retroalimentación explicativa con detalles y ejemplos de respuesta incorrectas que presenten una mayor incidencia en el aprendizaje.
- **RETROALIMENTACIÓN ESCRITA:** Para llevar a cabo este proceso, el docente debe tener en consideración los siguientes aspectos:
  - Los comentarios escritos deben ser descritos de manera objetiva orientada a la corrección específica del error.



- Se debe entregar comentarios que ayuden a buscar otras fuentes de información, por ejemplo: visite esta página web o bien vaya a determinada página del libro del alumno/a, para encontrar más detalles de la respuesta correcta.
- No utilizar símbolos, ni positivos ni negativos dado que no entrega información para la mejora.
- Los comentarios escritos siempre deben ser cortos, precisos y orientados a la mejora.
- No cerrar los comentarios, dejar planteadas inquietudes y preguntas que activen la profundización y la investigación.

## IV. DE LA CALIFICACIÓN

### **Artículo 10:**

#### **Sobre la Calificación**

DEL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES PARA TODAS LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIO.

10.1. El registro de las evaluaciones formativas y sumativas será en el libro de clases y el sistema computacional respectivo. Para ello:

- El/La docente debe contar con un registro y evidencia de los procesos evaluativos que den cuenta de la diversificación de la evaluación respectiva.
- Asimismo, debe registrar las evaluaciones sumativas y formativas en el libro de clases digital de la plataforma Educativa EDUFÁCIL.
- La ponderación que se utilice para calcular la calificación final de una asignatura o módulo de cada curso, debe ser coherente con la planificación realizada por el profesional. Esta ponderación debe sustentarse en argumentos pedagógicos y acordados con el jefe técnico-pedagógico.
- La ponderación utilizada para la calificación final debe ser informada con anticipación a los estudiantes.



### **Artículo 11:**

#### **Sobre las asignaturas sin calificación**

11.1. Las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los/as estudiantes.

11.2. Estas asignaturas serán evaluadas mediante conceptos y se incorporarán mediante indicadores al informe de personalidad de cada uno de los/as estudiantes.

11.3. Estos informes de personalidad serán entregados a los padres y apoderados al finalizar cada semestre, dando cuenta de los aspectos relevantes del desarrollo personal y social del estudiante.

### **Artículo 12:**

#### **Sobre las calificaciones y ponderaciones**

12.1. Toda evaluación que signifique calificación de cualquier tipo debe ser concordante con los objetivos de aprendizajes propuestos y descritos en los planes de estudio de las bases curriculares propuestas para cada nivel.

12.2. Los y las estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del plan de estudios en periodos semestrales. No existe la eximición en ninguna asignatura.

12.3. Respecto de la asignatura de religión, los/as estudiantes serán calificados con la escala de valoración **I**= Insuficiente, **E**= Elemental, **A**= Adecuado. Sin embargo, al finalizar cada semestre la calificación promedio debe quedar consignada utilizando la siguiente escala numérica y conceptual:

<b>Calificaciones</b>	
INSUFICIENTE	1.0 a 3.9
ELEMENTAL	4.0 a 5.9
ADECUADO	6.0 a 7.0

12.4. No existirán calificaciones coeficiente 2.

12.5. Evaluaciones de proceso, tales como, confección de portafolios, modelamiento de trabajos o toda aquella evaluación que implique una secuencia de notas parciales deberá ser informada a los y las estudiantes como estado de avance y no podrá



extenderse más allá de un trabajo mensual (cuatro clases).

12.6. Las calificaciones parciales, semestrales y anuales de cada asignatura se expresarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4.0. Los promedios se aproximarán al decimal correspondiente cuando la centésima sea de 5 o superior.

12.7. La cantidad de evaluaciones será determinada de la siguiente manera:

- N.º de calificaciones en Educación Parvularia

Nivel	Calificaciones Mínimas
Transición Menor	Diagnóstico Proceso Final
Transición Mayor	Diagnóstico Proceso Final

- N.º de calificaciones en Enseñanza Básica (1º a 6º básico) y Enseñanza Media (7º a IVº medio)

Nivel	1 hr pedagógica	2 hrs pedagógicas	3 o 4 hrs pedagógicas	5 o más hrs pedagógicas
1º a 6º básico	3	4	5	6
7º básico a IVº Medio	3	4	5	6

12.8. Todo instrumento de evaluación debe ser enviado a la coordinación de nivel respectiva con 48 horas de anticipación para que esta unidad académica pueda revisar el formato, la confiabilidad, la escala de puntaje, la pertinencia y por sobre todo la coherencia entre la planificación didáctica y lo que se está evaluando.

12.9. Toda calificación que evalúe procedimientos, desempeños y actividades psicomotrices deberán tener una rúbrica, lista de cotejo o escala de apreciación que detalle el rendimiento obtenido al realizar la actividad propuesta.

12.10. Todas las evaluaciones tendrán como mínimo 20 puntos y un máximo de 50 puntos.

12.11. La escala de notas se calculará con un 60% de exigencia al logro con una calificación mínima de 1.0.

12.12. Los resultados de una evaluación deben tener como mínimo un 30% de reprobación del nivel o curso para que sea considerado válido, de lo contrario, se debe analizar el instrumento evaluativo con la coordinación de nivel respectiva para



- 12.13. proponer una reformulación de la planificación, considerando reforzamiento y repaso de los contenidos evaluados para reprogramar la evaluación.
- 12.14. Los resultados de una evaluación deben ser consignados en el libro de clases en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- 12.15. Los estudiantes no podrán tener más de dos evaluaciones diarias.
- 12.16. Toda evaluación debe contener a lo menos 3 ítems o formas de preguntar en las pruebas escritas.
- 12.17. La ponderación que se utilice para calcular la calificación final de una asignatura o módulo de cada curso, debe ser coherente con la planificación realizada por el profesional. Esta ponderación debe sustentarse en argumentos pedagógicos y acordados con el jefe técnico-pedagógico.
- 12.18. La ponderación utilizada para la calificación final debe ser informada con anticipación a los estudiantes.
- 12.19. No se puede cambiar o agregar notas en el libro de clases sin la autorización del Coordinador del nivel y el director académico.

### **Artículo 13:**

#### **De las tareas y trabajos en casa**

- 13.1. No existe la modalidad "Tareas para la casa", sólo la lectura domiciliaria y complementaria debidamente calendarizada por el profesor.

### **Artículo 14:**

#### **Sobre el calendario de evaluaciones**

- 14.1. Será responsabilidad de los coordinadores(as) de nivel Educación Parvularia, Básica o Media, entregar el periodo de fechas en que se calendarizarán las evaluaciones semestrales (bimensuales).
- 14.2. La organización y diseño del calendario de pruebas se elaborará luego de recibir la programación de cada profesor/a en la asignatura que le corresponda.
- 14.1. Este calendario será publicado en los libros de clases, en los paneles informativos de cada curso y en cualquier plataforma de comunicación que disponga el colegio, de tal manera que, todos los apoderados y/o alumnos queden informados.



14.2. Este calendario no podrá contener más de dos calificaciones diarias y corresponderá a un Consejo de Coordinación (coordinador académico con coordinadores de nivel) determinar la cantidad de evaluaciones por asignatura, de tal manera que, no exista una sobrecarga de evaluaciones para los y las estudiantes.

14.3. Cualquier cambio de evaluación por parte de los profesores/as deberá ser informado y consensuado con los/as estudiantes, sin que perjudique su proceso académico. Estos cambios deben ser informados a la coordinación respectiva y autorizado por el Coordinador y el director académico.

14.4. Cuando se recalendarse una evaluación esta será pospuesta para una fecha posterior a la planificada y nunca fijarla en una fecha anterior a la misma.

14.5 Cualquier problema o divergencia que no resuelvan los Coordinadores de nivel serán resueltas por el director académico.

## **Artículo 15:**

### **Sobre evaluaciones de recuperación**

15.1. Se entenderá como evaluación de recuperación al proceso de evaluación posterior a las evaluaciones calendarizadas. Se aplicará esta situación a los siguientes casos:

- **Licencias médicas:** El/La estudiante que presente este documento certificado emitido por algún profesional médico que justifique su ausencia a la evaluación y dependiendo de los días de ausencia, será la coordinación de nivel respectiva quien determinará las fechas y hora en que se rendirá esta evaluación. En este caso se mantendrá íntegramente el porcentaje de exigencia para cualquier prueba.

- **Ausencia justificada por el apoderado:** Será el apoderado/a quien justifique personalmente con el coordinador/a de nivel correspondiente la inasistencia a la evaluación del estudiante.

El porcentaje de exigencia ante la ausencia de la evaluación será de un 65%, excepto en los casos de duelo familiar donde se mantendrá íntegramente el porcentaje de exigencia.

- **Ausencias injustificadas:** Si un/a estudiante no justifica su ausencia a una evaluación, este instrumento evaluativo tendrá una exigencia de un 75%.



## Artículo 16:

### Sobre ausencias a evaluaciones o entrega de trabajos

16.1. **Ausencia Sin Justificación.** Si un estudiante se ausenta a una evaluación o trabajo fijado por calendarización y que esta situación no sea producto de una enfermedad, accidente o duelo, esta evaluación o trabajo deberá ser aplicada a la clase siguiente de reincorporarse al colegio.

16.2. **Duelo Familiar.** Si la ausencia es producto del duelo de un familiar directo (padre-madre-hijo-hermanos-abuelos), el/la estudiante dispondrá de dos semanas una vez que se reincorpore al establecimiento para preparar la evaluación respectiva.

16.3. **Por Ausencia Prolongada:** Si la ausencia de un alumno/a es producto de una enfermedad prolongada será la coordinación respectiva quien procederá a calendarizar dichas evaluaciones o trabajos e informar a los profesores respectivos. Consecuente con lo anterior, será el director académico quien ante las evidencias médicas podrá proponerle al Rector la disminución del número de evaluaciones o trabajos, adelantarla finalización del semestre o año escolar del estudiante afectado, considerando siempre las consultas al Departamento Provincial de Educación.

Finalmente, será el Rector quien resuelva la situación final de estos casos.

16.4. **Casos especiales y/o excepcionales:** El Rector del establecimiento con consulta al estamento técnico respectivo, sea este, Técnico-Pedagógico, Orientación o Inspectoría General, actuarán en base a criterios para resolver los siguientes casos:

- **Ingreso tardío a clases y suspensiones por tiempos prolongados.** Si esta situación es producto de desastres naturales, huelgas, u otros, será el Departamento Provincial de Educación (DEPROV) y SEREMI de Educación quienes entregarán las orientaciones necesarias para la reprogramación del año escolar.
- **Finalización anticipada del año escolar.** Cuando un/a estudiante solicite a la Rectoría del establecimiento el cierre anticipado del año escolar por situación laboral de los padres, cambio de ciudad, enfermedad, dictamen de tribunales, u otro, será la rectoría del establecimiento con consulta al consejo directivo quien se pronunciará sobre la situación particular presentada, considerando siempre el bien del estudiante, para ello se procederá a cerrar su año escolar con las calificaciones que tiene hasta ese momento, si alguna asignatura no tiene calificaciones para cerrar con promedio final, se repetirá el semestre que si tenga



calificaciones. quedan como calificación final, el promedio de ambos semestres,

- **Situaciones de embarazo.** Esta situación será regulada y protegida por lo detallado en el artículo 11 del DFL N°2/2010 del Ministerio de Educación, que especifica la protección de la maternidad en el ámbito educacional. Por lo anterior, el establecimiento entregará todas las facilidades para las estudiantes embarazadas en temas relacionados con: evaluaciones, trabajos, finalización del semestre, finalización del año escolar. para el caso de estudiantes embarazadas se procederá por parte de la coordinadora de ciclo respectivo a realizar la entrega de un calendario de evaluaciones, según el periodo que se encuentre la estudiante, si este en pre o post natal, este calendario se especificará lo siguiente:
  - Contenido mínimo a evaluar por asignatura
  - Número de calificaciones (máximo 2, por el periodo en que se encuentre.
  - fecha y plazos serán convenidos con cada profesor y estudiante, entregando las facilidades correspondientes y bajo la supervisión de la coordinadora del ciclo.
  
- **Servicio Militar.** Ante una eventualidad de que un estudiante sea llamado a cumplir con su servicio militar, el establecimiento facilitará la tramitación respectiva del proceso y como así también, facilitará el cierre anticipado del año escolar, SEGÚN CRITERIO Y ESPECIFICACIONES DEL ITEMS "FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR", SIN EMBARGO, DEPENDIENDO DEL PERIODO EN QUE TENGA QUE REALIZAR SU SERVICIO MILITAR, SE PROCEDERÁ A REALIZAR EVALUACIONES PENDIENTE MEDIANTE LA MODALIDAD "ENVIO DE CALIFICACIONES VIA EMAIL" ENTREGÁNDOLE UNA CALENDARIZACIÓN ESPECIFICA PARA CADA ASIGNATURA.
  
- **Participación de los y las estudiantes en eventos deportivos, artísticos-culturales y científicos.** Todos los alumnos y alumnas que participen en este tipo de eventos y cuenten con el patrocinio del Ministerio de Educación, Instituto Nacional del Deporte, Ministerio de las Artes y la Cultura, Ministerio de la Ciencia y Tecnología se les otorgarán todas las facilidades para que los y las estudiantes participen activamente en estos encuentros, teniendo en consideración el tiempo que se ausenten por el compromiso del campeonato, certamen, muestra o temporada, deportiva cultural o social, una vez, que se reincorpore el o la



estudiante, se realizara un calendario de evaluaciones considerando los siguientes aspectos administrativos:

- Contenido mínimo a evaluar por asignatura
  - Número de calificaciones (máximo 2, por el periodo en que se encuentre.
  - Fecha y plazos serán convenidos con cada profesor y estudiante, entregando las facilidades correspondientes y bajo la supervisión de la coordinadora del ciclo.
- 
- **Para el caso de permiso de asociaciones locales.** Para aquellos casos que se solicite el permiso de nuestros estudiantes de asociaciones locales de índole deportivo, cultural, artístico, social y religioso será Rectoría con consulta al Consejo Directivo quien evaluará dicho permiso en su mérito, y se actuará de la misma manera que los alumnos(as) que participen en certámenes, campeonatos, encuentros nacionales o regionales, especificado anteriormente.
  - **Caso de becas o estudios paralelos a las responsabilidades escolares:** si un estudiante, se hace merecedor a una beca de fortalecimiento de estudios en un área específica del conocimiento, del deporte o las artes, recibirá un apoyo del colegio para terminar con éxito dicha beca, la cual no puede exceder al año de aplicación. para dar cumplimiento a las evaluaciones del año escolar, y teniendo la compatibilidad de rendir estudios y propósitos de la beca, se ajustarán las evaluaciones, teniendo como mínimo 1 evaluación por asignatura, con especificaciones de contenidos mínimo detallados en un calendario de aplicación, supervisado por la Coordinadora de Ciclo y ratificado por el Director Académico.



16.5 procedimiento evaluativos para casos especiales, determinados por el tribunal, acusaciones, querellas, accidentes y/o enfermedades habilitantes de la movilidad, otras, se actuará de la siguiente manera:

a) casos que los alumnos(as) estén imposibilitados de asistir al establecimiento: para el caso de estos algunos se seguirá el siguiente procedimiento:

1.-La Coordinadora del Ciclo, junto a su profesor(a) jefe, citaran a una reunión a los padres y/o tutores legales, con la finalidad de entregar detalles del "plan especial de evaluación".

2.-la información entregada en esta reunión, quedara contemplada en un acta que se redactara para estos efectos.

3.-la información entrega del "plan especial de evaluación", deberá contemplar los siguientes aspectos, debidamente detallados:

- a) fechas de aplicación de las evaluaciones
- b) calendario de evaluación.
- c) detalle de contenidos que se evaluaran
- d) responsables del retiro de las actividades pedagógicas instruccionales (apoderados)
- e) responsable de la elaboración de las evaluaciones (profesor(a) de asignatura)
- f) responsable de la entrega de las evaluaciones, (coordinadora de ciclo).
- g) contenidos mínimos a evaluar
- h) modalidad y tipo de la evaluación (virtual o email)
- i) plazos de entrega de las evaluaciones
- j) responsable de la recepción de las evaluaciones escritas. (coordinadora de ciclo)
- k) plazo de revisión de la calificación
- l) procedimiento para el cierre del semestre o año escolar.
- m) medios de información a los padres o adultos responsables a cargo del estudiante.



4.-casos de alumnos(as) que no tengan impedimento de asistir al colegio, pero en horario diferido o en jornada alterna.

- a) fecha de aplicación de las evaluaciones
- b) horario de trabajo en el establecimiento
- c) responsable del desarrollo de la actividad pedagógica presencial.
- d) calendario de evaluación.
- e) contenidos mínimos a evaluar durante los semestres.
- f) forma de evaluar
- g) resultados de las calificaciones plazos
- h) medios de información a los padres.
- i) forma de registrar la asistencia del alumno(a) a las clases en jornada alternativa.

**Artículo 17:**

**Sobre ingreso tardío de estudiantes de otros establecimientos**

17.1. Ingreso de estudiantes de otros establecimientos educacionales:

Los alumnos y alumnas que se matriculen en nuestro establecimiento educacional y que ingresen tardíamente deben cumplir con los siguientes requisitos administrativos:

- a) Deben tener cerrado su año escolar anterior a su ingreso, en relación con su rendimiento, asistencia e informes de personalidad. Todos estos documentos deben estar debidamente firmados y timbrados por las autoridades respectivas.
- b) Todo estudiante que ingrese al establecimiento y que sean de los niveles de 1º básico a 2º medio y llegue con calificaciones parciales o bien semestrales, estas serán transferidas a las asignaturas correspondientes.
- c) Para los casos de los/as estudiantes de 3º y 4º medio que desee matricularse



en nuestro establecimiento y que tenga notas parciales o semestrales, se procederá de la siguiente manera:

- Para el Plan Común Obligatorio, se transferirán todas las calificaciones a las asignaturas respectivas.
  - Las calificaciones correspondientes al Plan Común Electivo y de Libre Disposición, se transferirán a las asignaturas que coincidan y a fines a las que imparte el colegio.
  - Para el caso del Plan Común Diferencial, las notas parciales o semestrales que traiga el/la estudiante desde otro establecimiento, se transferirán al área a la cual pertenezca la asignatura y que sea común con las áreas dictadas por el establecimiento.
- d) Cualquier situación no prevista o que resulte una situación problema, en relación a las calificaciones de los estudiantes de 3º y 4º medio, se solicitará el pronunciamiento y las orientaciones del Departamento Provincial de Educación.

#### **Artículo 18:**

##### **Sobre casos de plagio o copia de pruebas y/o trabajos**

Las medidas administrativas, pedagógicas y de orientación que se aplicarán a los y las estudiantes serán las siguientes:

18.1. La primera medida administrativa es que el profesor/a ante una evidente situación de copia o plagio demuestre medios de verificación de que el hecho ocurrió y presentarlo a inspección general. El profesor/a debe hacer un detalle descriptivo de los hechos objetivamente ocurridos en la hoja de vida del estudiante (libro de clases) y enviarlo a inspección general para que se aplique el reglamento interno.

18.2. La segunda medida formativa para los y las estudiantes que incurran en estas faltas se enviarán a una consejería, de a lo menos tres sesiones, dictada por parte del orientador/a, donde se destacará el valor de la honestidad y la honradez.

18.3. Entre las medidas pedagógicas y, según los criterios sugeridos en este reglamento, el profesor/a afectado/a por esta copia o plagio podrá, según sea el caso y gravedad de los hechos, actuar de la siguiente manera:

- a) Aplicar un instrumento evaluativo diferente al original con un 70% de exigencia.



- b) Cambiar la forma de evaluar, a través de una disertación o interrogación oral (con rúbrica de evaluación incluida).
- c) Evaluar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de ser sorprendido/acopiando. Esto se aplica para casos de pruebas escritas.
- d) En casos debidamente justificados e informando al coordinador/a del nivel y al director académico, se autorizará consignar con la nota mínima (1.0).

## V. DE LA EXIMICIÓN

### **Artículo 19:**

#### **Sobre la eximición**

19.1. Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

19.2. El colegio ante la imposibilidad que el alumno/a pueda rendir presencialmente con sus compromisos escolares por razones debidamente fundadas y certificadas, implementará una diversidad de actividades de aprendizaje y procesos de evaluación de las asignaturas o módulos, en caso que los alumnos/as así lo requieran; estos pueden ser contenidos Online o bien módulos didácticos, que serán enviados a su hogar para dar cumplimiento a las evaluaciones que se necesiten.

## VI. DE LA PROMOCIÓN

### **Artículo 20:**

#### **Sobre la promoción o rendimiento escolar**

20.1. En la promoción de los alumnos y alumnas se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje y la Asistencia a clases

20.2 Serán promovidos los alumnos y alumnas que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de Estudio.



- b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

## **Artículo 21:**

### **Sobre la promoción por asistencia**

- 21.1. Serán promovidos los alumnos/as que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de días asistidos de aquellos establecidos en el calendario escolar anual.
- 21.2. Se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos/as en eventos previamente autorizados por el Establecimiento, sean Nacionales e Internacionales, en el área del Deporte, la Cultura, la Literatura, las Ciencias y las Artes.
- 21.3 El rector/a del establecimiento, en conjunto con el director académico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos/as con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- 21.4. El Rector/a del establecimiento y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos/as que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción repitencia de estos alumnos/as.
- 21.5. El análisis de la situación deberá basarse en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado/a.
- 21.6. La decisión tomada para los y las estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes expuestos, deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por el director académico, en colaboración con el profesor/a jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que haya participado del proceso de aprendizaje del alumno/a.



21.7. El informe de análisis mencionado, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno/a y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- La situación final de promoción o repitencia de los/as estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos/as que hayan o no sido promovidos, según el inciso de este mismo artículo. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado/a.
- En un Consejo General Anual se analizará cada uno de los casos y sus fundamentos para evaluar la promoción de los alumnos y alumnas que hayan presentado alguna problemática y sus contextos específicos.



## **Artículo 22:**

### **Sobre la situación final anual de los y las estudiantes**

22.1. La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiéndose entregar un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

22.2. El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por el Establecimiento en ninguna circunstancia.

22.3 El Ministerio de Educación podrá expedir los Certificados Anuales de Estudio y los Certificados de Concentraciones de Notas. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N.º 19.880.

22.4. En los Establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno/a no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento, a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

22.5. La Licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley y por las instituciones de Educación Superior.

## **Artículo 23:**

Sobre el Plan de Acompañamiento a alumnos(as) con situaciones especiales.

### **1. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PARA ALUMNOS SITUACIONES ESPECIALES.**

Se entiende por plan de acompañamiento a todo proceso planificado e intencionado pedagógico y/o socioemocional que tienen los alumnos(as) con problemas de rendimiento escolar y situaciones que afecten su socioemocionalidad. Este plan, lo realizan profesionales de la educación de áreas específicas, como así también asistente de la educación profesionales, como Psicólogos, orientadores o asistentes sociales. Como así también todas aquellas acciones que se consideren



pertinentes realizar en el Plan de Acompañamiento, las cuales son una extensión de las medidas aplicadas durante el año lectivo se requiere el acompañamiento en un Plan de Acción específico, para casos de alumnos(as) que presenten algunos de las siguientes problemáticas:

- Promedio final por asignatura igual o inferior a 4,0. Los estudiantes que hayan obtenido un promedio de notas igual o inferior a nota 4.0 en una o más asignaturas deberán adscribirse a este Plan de Acompañamiento.
- Alumnos/as que hayan evidenciado problemáticas socioemocionales que repercutan en su rendimiento académico.
- 
- Alumnos/as que no hayan sido promovidos de curso. Todos aquellos estudiantes que han reprobado el nivel en curso y que no cumplen con los requisitos mínimos de promoción explicitados en la normativa vigente
- Alumnos(as) que presenten alguna vulnerabilidad de derechos y que se relacionen con los tribunales de menores, de justicia o que pertenezcan a algún programa de intervención existente en la comuna.

## 2. CRITERIOS.

Los criterios son todas aquellas consideraciones o pautas que nos permiten identificar ciertas características o rasgos en un estudiante y que nos indican la pertinencia de su participación en el Plan de Acompañamiento, que a continuación se describen:

- 2.1. Criterio docente. Se considerará la apreciación profesional desde la especialidad pedagógica, tanto del docente de asignatura como las observaciones y sugerencias de jefatura respecto de un estudiante que, cumpliendo con alguno de los criterios antes mencionados deba o no, participar de este Plan de



### Acompañamiento.

- 2.2. Tanto los profesores jefes, de asignatura, como equipo multidisciplinario del establecimiento (en el caso que se requiera), en relación a los antecedentes proporcionados de cada estudiante, deberán examinar y aprobar la nómina de los alumnos y alumnas que han de ser partícipes en el Plan de Acompañamiento.
- 2.3. En relación a la nómina se determinarán las acciones a implementar, las cuales deben estar debidamente orientadas al apoyo que se brindará a los/as estudiantes, durante el período a partir del año inmediatamente superior.
  - 2.3.1. Participación de los alumnos y alumnas a clase online vía zoom u otra plataforma.
  - 2.3.2. Realización de talleres de apoyo pedagógicos.
  - 2.3.3. Apoyo psicopedagógico directo con envío de material al hogar.
  - 2.3.4. Cualquier otra medida que se considere por el docente pertinente.
- 2.4. Se elaborará una Carta de Compromiso, la cual será un documento obligatorio que acredite que el apoderado se compromete a velar por el cumplimiento de las medidas del Plan de Acompañamiento. Este documento deberá ser firmado por todos aquellos apoderados y estudiantes que ingresan a dicho plan, y ser enviada en los plazos informados oportunamente por los canales de comunicación oficiales.
  - 2.4.1. El apoderado podrá hacer llegar esta carta de compromiso mediante dos modalidades:
    - Entregar la carta de manera presencial en el establecimiento, siendo recepcionada por los respectivos profesores(ras) jefes
    - La no entrega oportuna de esta carta se entenderá como la decisión del apoderado de abstraerse del proceso de Plan de



Acompañamiento.

### 3. MODALIDAD E IMPLEMENTACIÓN

Para llevar a cabo el plan de acción descrito en el apartado anterior, se procederá como se señala a continuación:

- 3.1. De acuerdo a los criterios señalados en el apartado 2, se trabajará en base a la nómina de estudiantes (visada por la Dirección Académica y Dirección de convivencia), según corresponda al acompañamiento Pedagógico y/o Socioemocional), a fin de prevenir una posible deserción o repitencia.
- 3.2. Se informará mediante correo electrónico a los apoderados de los alumnos que fueron derivados al Plan de Acompañamiento de su incorporación a dicha acción, señalando las razones de la derivación y la importancia de la participación activa del estudiante y su apoderado.
- 3.3. Se solicitará que el apoderado autorice la participación de su hijo/a en las medidas de acompañamiento, y que, además, se comprometa a velar por la participación activa de éste en las actividades que se dispongan para mejorar su rendimiento. Por su parte, el alumno o alumna debe comprometerse a participar y trabajar en las acciones que se implementen para lograr revertir su situación académica.
- 3.4. En base a las necesidades particulares de los estudiantes que conformen dicha nómina, se determinarán las medidas de acompañamiento y el tiempo de duración, siendo este último determinado por el impacto real en el mejoramiento de la situación académica de cada alumno. Sin embargo, dentro de las acciones a contemplar en este acompañamiento se encuentran:
  - Tutorías entre pares en asignaturas específicas.
  - Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula (virtual o presencial).
  - Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación.
  - Derivación a apoyo psicosocial externo o interno.



Colegio Bicentenario Sagrada Familia  
"Siempre Más Alto, Más Lejos, Mejor"

- Planificaciones ajustadas a sus necesidades.
  - Trabajo focalizado en su curso.
  - Adecuaciones curriculares.
  - Cualquier otra medida que se considere por el docente pertinente.
- 3.5. Las medidas de acompañamiento deberán tener seguimiento continuo por parte de la coordinadora de ciclo, monitoreando los avances o retrocesos de cada estudiante. Además de observar si el acompañamiento ha tenido repercusiones positivas en el desempeño académico del estudiante, también se evidenciará si el alumno se ha adherido a las medidas del Plan, ha cumplido con las actividades solicitadas y si su apoderado/a ha respondido a los compromisos adquiridos.
- 3.6. Se llevarán a cabo entrevistas sistemáticas con las madres, padres o apoderados de los estudiantes del Plan de Acompañamiento, a fin de informar sobre el proceso y resultado académico de sus hijos/as, y además lograr que se involucren de manera activa, transformándose en colaboradores en el desarrollo cognitivo de sus pupilos.

En respuesta a la efectividad de las medidas implementadas para cada estudiante, considerando sus características individuales, se evaluará la permanencia del alumno en dicha medida. En base a lo anterior, las acciones podrán ser modificadas de acuerdo a impacto real que éstas generen en el estudiante, o bien, una vez alcanzado el desempeño esperado, el alumno podrá dar término satisfactoriamente a su participación en el Plan de Acompañamiento

#### **Artículo 24:**

##### **Sobre la elaboración del Reglamento Interno**

- 24.1 El proceso de elaboración y modificación del Reglamento Interno deberá ser liderado por el Equipo Directivo y Técnico–Pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar a través del Consejo Escolar.



- 24.2 El Equipo Directivo junto con el Equipo técnico – pedagógico presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto y, de acuerdo a lo dispuesto en el PEI y en el Reglamento Interno del establecimiento.
- 24.3 El reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la Comunidad Educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.
- 24.4 Las modificaciones realizadas al reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del Establecimiento
- 24.5 El Reglamento deberá ser cargado al SIGE o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto

## VII. NORMAS FINALES

### **Artículo 25:**

#### **Sobre las actas de registro y promoción escolar**

- 25.1 Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso lo siguiente:
- Nómima completa de los/as estudiantes matriculados y retirados durante el año.
  - Número de Cédula Nacional de identidad o el número de identificador provisorio escolar.
  - Las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios.
  - El promedio final anual.
  - El porcentaje de asistencia de cada alumno/a.
  - La situación final correspondiente.
- 25.2 Las Actas deberán ser generadas por medio del Sistema de Información del Ministerio de Educación disponible y firmadas por el rector del Establecimiento.



Colegio Bicentenario Sagrada Familia  
"Siempre Más Alto, Más Lejos, Mejor"

- 25.3 En casos excepcionales, en los que no sea factible de generar el Acta a través del SIGE, el Establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la Región correspondiente, quedando una copia en el Establecimiento.
- 25.4 Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor (como desastres naturales), que impidan al Establecimiento dar continuidad a los estudios o no puedan dar término adecuado al año escolar, el jefe del Departamento Provincial de Educación (DEPROV) respectivo, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo llevar un buen término del año escolar.

#### **Artículo 26:**

##### **Situaciones no cubiertas**

Las situaciones que no han sido cubiertas en el presente reglamento serán resueltas por la Rectoría del establecimiento, previa consulta al Consejo Directivo y si es pertinente al DEPROV para recibir orientaciones respecto a la aplicación de la norma respectiva.



Colegio Bicentenario Sagrada Familia  
*"Siempre Más Alto, Más Lejos, Mejor"*

# Reglamento Transitorio

## Evaluación On-Line



## INTRODUCCIÓN

Ante la crisis sanitaria que estamos viviendo, se hace necesario normar las actividades evaluativas que se aplican de forma virtual u on-line, para que todos los estamentos participantes, alumnos(as) y Profesores(as), tengan un marco de referencia para la gestión del proceso de evaluación en el Colegio Bicentenario Sagrada Familia.

El presente documento tiene como objetivo, **regular de manera transitoria el proceso de evaluación** en el contexto de clases modalidad remota, constituyéndose como un Anexo del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, conforme al Decreto N° 67/2018.

Los aspectos esenciales del currículo que se evaluará, corresponden a los documentos emanados del MINEDUC, que se detallan:

- "Priorización de Objetivos de Aprendizaje",
- "Orientaciones en Tiempos de COVID"
- "Orientaciones para la Implementación de la Priorización Curricular en Forma Remota y Presencia "

El proceso evaluativo se regirá por el Decreto 67, definiendo con ello, las directrices a seguir durante implementado durante el periodo académico 2020 y años siguiente.

## DEFINICIONES

### **Aula Virtual:**

Conjunto de aplicaciones informáticas que configuran un espacio accesible a través de la red, o aula virtual, en el que se pueden llevar a cabo actividades educativas. La cual permiten compartir contenidos multimedia e interactuar con otros usuarios. Los cursos creados en esos espacios virtuales se rigen por normas básicas de convivencia y respeto.



### Plataforma on-line:

La plataforma de aprendizaje, que ha optado nuestro colegio, Classroom dentro del sistema G –Suite proporcionado por el Mineduc, en este entorno, se proporciona al docente herramientas de muy diverso tipo para crear un aula virtual y adaptarla a los objetivos de su curso y las necesidades de los alumnos(as). En estos sistemas son posibles, entre muchas otras, funciones como las siguientes: organizar a los estudiantes en grupos; programar actividades y enviar notificaciones; compartir contenidos en múltiples formatos (por ejemplo, textos, imágenes estáticas, audio o vídeo); encargar, recoger y devolver tareas; hacer un seguimiento regular del rendimiento de los estudiantes, a la vez que les permite practicar lo aprendido, por medio de pruebas de evaluación autocorregidas; generar espacios de diálogo tanto sincrónico como asincrónico por medio de foros, chats o aplicaciones similares; o facilitar el trabajo colaborativo y la evaluación entre compañeros, a través de talleres, wikis, creación de bases de datos, entre otros.

## NORMAS GENERALES ACERCA DE LA PLATAFORMA

1. Todas las actividades de aprendizaje, formativas y de aprendizajes se realizarán en la plataforma de la herramienta de las aplicaciones de G-Suite. Excepcionalmente se podrán usar otras plataformas oficiales Jitsi-Meet. **No se permitirá el uso de otras plataformas personales o diferentes a las oficialmente aceptadas por el colegio.**
2. Todos los accesos a esta plataforma y por seguridad, se utilizarán el Email Institucional.
3. Todas las actividades de aprendizaje serán canalizadas por las Classroom, detallados en la página web oficial: <http://aulas.cosafa.org>
4. Todos los alumnos/as que tengan problemas de acceso por cambio de clave, se deberán dirigir vía correo electrónico a la secretaria pedagógica del establecimiento.



## NORMAS ESPECIFICAS ACERCA DE LA EVALUACIÓN ON-LINE

1. Este anexo, es complementario y transitorio al decreto N°. 67, que actualmente es aplicado en el Colegio Bicentenario Sagrada Familia y de ninguna manera contradice o rectifica alguno de los articulados de dicho decreto.
2. Todo lo no que no esté expresamente detallado en este articulado transitorio en enseñanza on-line, se debe remitir al texto original del Decreto N°. 67, y si alguna situación que no esté contemplada en este cuerpo normativo, será resuelta por el Rector y su consejo directivo (Artículo N.º 25)
3. Se entiende la evaluación como un proceso que permite levantar las evidencias de los aprendizajes de los estudiantes. De acuerdo con lo planteado en el Decreto N° 67, que regula los procesos de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, "El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera formativa o sumativa (con calificación) o bien las evaluaciones determinadas en el artículo N°. 6 decreto 67:
  - a) La evaluación sumativa, tiene por objetivo certificar mediante una calificación numérica, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Para ello, se utilizará una escala numérica dispuesta del 1,0 a 7,0, con un porcentaje de logro del 60%. Estas serán valoradas en su totalidad como coeficiente uno.
  - b) La evaluación formativa, tiene por objetivo monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, manifiesta la evidencia del desempeño de éstos obtienen, interpreta y es usada por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos, en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

De acuerdo a esta descripción, se indica que:

- a) Según orientaciones del Ministerio de Educación, el colegio incorpora la estrategia de evaluación formativa al proceso de Enseñanza Aprendizaje, durante el periodo de suspensión de clases presenciales, en todos los niveles; integrando con ello, procesos



de seguimiento, monitoreo y retroalimentación efectiva de tareas, guías, proyectos, entre otras. Este tipo de evaluación, permite a los docentes, realizar seguimiento de los aprendizajes de los estudiantes y recopilar evidencias del trabajo realizado por éstos, durante este periodo de clases a distancia.

- b) Sumado a la estrategia de evaluación formativa, nuestro colegio, llevará a cabo procesos de evaluación sumativa con calificación, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el punto A, de este anexo.
- c) Para llevar a cabo la calificación final, los docentes podrán solicitar, de manera parcial o total, evidencias del proceso desarrollado en las distintas asignaturas, durante el semestre (tareas, guías, proyectos, entre otros), asignándole una calificación parcial de proceso para obtener dicha calificación final.
- d) Toda evaluación sumativa, tendrá una calificación de 1,0 a 7,0, y se mantendrá una exigencia de un 60% para el logro obtenido en la actividad evaluativa propuesta.
- e) En relación a situaciones de estudiantes que no entreguen las evidencias del proceso, en los plazos establecidos, sin justificación, éstos tendrán una segunda oportunidad, en un plazo que se acuerde con el docente, en cuyo caso se aplicará la misma pauta de evaluación, con una escala de 1,0 a 7,0, pero con un 70% de exigencia.
- f) El o la estudiante podrá ser calificado con notas mínimas luego que se le haya ofrecido diversas oportunidades para la entrega de las evaluaciones (trabajos, tareas, proyectos, entre otros) y la adquisición del aprendizaje considerado en la actividad evaluada. Siempre existirá flexibilidad y entendimiento al contexto de pandemia que estamos viviendo, como lo sugiere el Mineduc. En estos casos un paso previo a la calificación mínima se hace necesario informar por los canales pertinentes a los padres y apoderados, entregando evidencia de las acciones realizada para que el alumno/a cumpla con la entrega de la evaluación, todos estos casos deben estar autorizados por las Coordinaciones de Ciclo respectivas.
- g) Durante una actividad evaluativa, sea esta prueba o la diseñada por el profesor(a), los estudiantes deberán tener sus cámaras encendidas y rendir la evaluación en el tiempo y modo señalado por el docente.



## NUNCA DE DEBE CALIFICAR EN AUSENCIA O CALIFICAR CONDUCTAS O COMPARTIMIENTO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

- h) Los estudiantes que se ausentes a las evaluaciones calendarizadas en cada semestre (entiéndase evaluaciones de pruebas escritas, interrogaciones, disertaciones, presentación y entrega de trabajos, controles de Educación Física, entre otros.), deberán ser justificados por el apoderado a través de correo electrónico institucional, llamada telefónica, entre otras; al profesor de asignatura, enviando un certificado médico o comentando el motivo de la inasistencia a la evaluación, solo cuando sea una situación que así lo amerite con el respaldo de algún documento, en un plazo no superior a tres días, desde la ausencia.

El docente recalendarizará la evaluación del estudiante, la que no podrá exceder a dos oportunidades. Si el estudiante se ausenta en la segunda oportunidad, el docente tiene la facultad para evaluar inmediatamente a su reingreso a Classroom, adoptando la estrategia que el docente considere oportuna para dar cumplimiento a la evaluación.

En el caso de pruebas escritas, el instrumento que se aplicará deberá ser distinto al original, pero incorporando los mismos objetivos.

- i) Para el caso de tareas, trabajos escritos y de elaboración, existirá una **Rúbrica** que aplicarán los docentes y esta será aprobada y difundida por la Coordinación Académica del Ciclo respectivo.
- j) Por el artículo N° 7, sobre la normativa inclusiva y cualquier situación no contemplada, será resuelta por la Coordinadora del estamento Psicoeducativo, previa información a la Dirección Académica.
- k) Según el artículo N° 12, que indica la cantidad de calificaciones según el número de horas por asignatura, para la modalidad de clases on-line, este será modificado y se regulará de la siguiente manera:



<b>1 Hr Pedagógica</b>	<b>2 Hrs Pedagógica</b>	<b>3 o 4 Hrs Pedagógica</b>	<b>5 o más Hrs Pedagógica</b>
<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

- l) No obstante, lo anterior, las situaciones de estudiantes que presenten dificultades especiales, se analizarán los casos y resolverán de manera particular, en conjunto con los Docentes, y la Coordinación Académica del Ciclo respectivo.
- m) La entrega de informes de notas a los padres y apoderados, se realizará durante el semestre, como informe de notas parciales y posteriormente, el informe final de cada semestre, ya sea en reuniones de curso o bien vía email.
- n) Deben ser aplicados considerando por "asistencia" la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje "sincrónicas" (A través de clases Classroom (Meet) en jornadas de mañana y tarde. Será Inspectoría General quien llevará a cabo el control sistemático de la asistencia de los alumnos/as entregando informes mensuales, semestrales y finales, de este proceso.
- o) De acuerdo al artículo 21° del decreto 67, el cual dispone que los establecimientos educacionales, a través del Rector, su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, basándose en los informes emanados de los docentes y profesionales de apoyo vinculados al proceso de enseñanza-aprendizaje, este artículo se mantiene íntegramente para los casos del proceso de enseñanza Online.
- p) De acuerdo al artículo 22° Decreto 67, los establecimientos certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda el término de los estudios de educación básica y media.



## REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN, CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LAS CLASES HÍBRIDAS

### PRESENTACIÓN:

Las siguientes disposiciones reglamentarias vienen a regular el proceso de evaluación en la modalidad híbrida. Este proceso ha sido participativo y en ningún caso contraviene el Reglamento de Evaluación N° 67 del 2019.

1. Para salvaguardar el principio de igualdad y equidad se determina que todas las evaluaciones en modalidad on-line.
2. Las evaluaciones se programarán en la jornada de la tarde.
3. En todo trabajo que no sea una evaluación escrita, debe utilizarse rúbricas específicas, tales como: Disertaciones, Representaciones teatrales, Debates, Informes de lectura, otros, especificando las condiciones declaradas en los Art. 5.1 y 5.2 de Reglamento de Evaluación.
4. Será responsabilidad de las coordinadoras del nivel programar durante toda la semana y en jornada de la tarde las evaluaciones. Este calendario será organizado mensualmente.
5. En el calendario de evaluaciones debe estar especificado, tanto la aplicación de la prueba como la fecha en que se ingresarán dichas calificaciones en el sistema Edufácil.
6. En las evaluaciones programadas, según calendario, se debe aplicar el 60% de exigencia. Para aquellos alumnos(as) que no asistan a la evaluación se les aplicará un instrumento de evaluación diferente, con un nivel de exigencia de un 75% (según Art. N° 15). Se excluye de este último porcentaje de exigencia a aquellos estudiantes que presenten una justificación adecuada, como, por ejemplo, certificación médica; duelo; otros, la cual debe ser enviada al inspector del nivel con copia al profesor jefe.
7. Si el alumno persiste en no rendir la evaluación en la fecha programada, en una tercera oportunidad será derivado a la coordinadora del ciclo para recalendarizar una última evaluación. Se citará al apoderado y al alumno(a) para que firme un compromiso. La evaluación se aplicará en la fecha acordada, luego de esto, se



Colegio Bicentenario Sagrada Familia  
"Siempre Más Alto, Más Lejos, Mejor"

aplicará en cualquier momento cuando el alumno(a) esté conectado o de manera presencial, para tener evidencia de su aplicación.

8. Las evaluaciones escritas se aplicarán en un tiempo acotado y determinado de una a dos horas pedagógicas como máximo. Educación Básica (1° a 8°) el tiempo será de 35' a 70' minutos y en Educación Media (I° a IV° medio) el tiempo será de 40' a 80' minutos. Una vez terminado el tiempo de aplicación de la prueba, el instrumento de evaluación será sacado de la plataforma.

En los casos de alumnos(as) de cursos inferiores (1° a 4° básico) que por razones justificadas requieran de la compañía y asistencia tecnológica de un adulto se podrá generar otro horario bajo las mismas condiciones.

9. Se considerarán sistemas de evaluación oficiales para la aplicación de instrumentos de evaluación online Google Form y Masterclass. Circunstancialmente los profesores podrán aplicar otra plataforma, siempre y cuando todos los alumnos(as) estén informados de este procedimiento.
10. Las adecuaciones curriculares para alumnos(as) seguirán las orientaciones especificadas en el Decreto de Evaluación y Promoción oficial.

**NOTA:** Cualquier Consideración reglamentaria, remitirse al Decreto Oficial de Evaluación y Promoción. N° 67 y las orientaciones entregadas en el ORD. UCE N° 36/2021.

**Dirección Académica**  
**Colegio Bicentenario Sagrada Familia**